



POLÍTICA ANTISOBORNO Y LA LEY DE PROHIBICIÓN PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO

Fecha de vigencia, a partir del 22 de marzo de 2019	Propietario de la Política: Jim Baldwin, EVP Legal
Departamento Responsable: Legal	

PROPÓSITO

Prácticamente cada país en el que Keurig Dr Pepper Inc. o sus subsidiarias (“KDP” o la “Empresa”) hace negocios tiene leyes dirigidas a combatir la corrupción y el soborno en los sectores públicos y privados. Por otro lado, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, “FCPA”) de 1977 de los EE. UU. es un estatuto criminal que hace ilegal dar cualquier artículo de valor a un funcionario de gobierno para obtener o retener negocios. Las violaciones pueden dar lugar a la responsabilidad penal y civil para ti y la Compañía, lo cual resulta en multas sustanciales o incluso, para los individuos, el encarcelamiento. La FCPA tiene una jurisdicción muy amplia y aplica para ti y KDP, sin importar en que parte del mundo opere la Compañía.

Esta Política sobre la prohibición del Soborno y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la “Política”):

- Establece normas claras y coherentes con respecto al comportamiento prohibido, así como procesos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de la FCPA y otras leyes anticorrupción;
- Proporciona orientación para realizar la diligencia debida sobre y para trabajar con terceros; y
- Le exige informar de inmediato cualquier pregunta o inquietud sobre esta Política o una posible violación de esta Política al Departamento Legal.

El cumplimiento de las leyes anticorrupción es particularmente importante porque KDP y sus subsidiarias realizan negocios (incluidas las actividades de la cadena de suministro) en países donde la corrupción y los problemas conexos pueden ser comunes; y las normas jurídicas y las políticas de observancia sobre la lucha contra la corrupción están en desarrollo, pero a menudo no son claras y se aplican de manera incoherente.

Es crucial que las presiones competitivas en un entorno de este tipo no socaven nuestro compromiso con la conducta ética y el cumplimiento de todas las leyes aplicables. Si tienes alguna pregunta sobre cómo cumplir con esta Política, comunícate con el Departamento legal.

ALCANCE

La FCPA y esta Política es aplicable a cada director, ejecutivo, empleado, empleado temporal, contratista, agente, consultor, Intermediario y proveedor de KDP y sus subsidiarias, así como a todas las personas que actúan en nuestro nombre, incluyendo subsidiarias, operaciones y empresas conjuntas extranjeras y nacionales.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se centra principalmente en la FCPA porque esa ley tiene una jurisdicción muy amplia y se aplica a ti y a KDP, independientemente de dónde opere la Empresa en el mundo. Sin embargo, también debemos cumplir con las leyes contra el soborno y la corrupción de cada país donde hacemos negocios, tales como la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá, la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010, La Ley General de Responsabilidades Administrativas en México y el Sistema Nacional Anticorrupción y otras leyes, normas y reglamentaciones anticorrupción nacionales aplicables.

Definiciones

Cualquier cosa de valor: Cualquier cosa que tenga un valor monetario o que sea considerado una ventaja, financiera o de cualquier otro tipo, al destinatario. No hay un límite mínimo de valor. Algunos ejemplos incluyen, pero no están limitados a: efectivo o lo equivalente a efectivo, servicios, ofertas de empleo, donaciones de caridad, contribuciones políticas, gastos de viajes y/o de entretenimiento, comidas, regalos, y descuentos no disponibles al público.

Sobornos: Ofrecer, dar o prometer (o dirigir a alguien más a ofrecer, dar o prometer) un beneficio impropio a alguien con la intención de influenciar o recompensar su conducta o ganar una ventaja personal o comercial. El soborno no está limitado a pagos monetarios y puede incluir transferencias de cualquier valor cuando sea hecho con la intención o el deseo de injustamente influenciar al destinatario.

Funcionarios de gobierno: La definición de “Funcionarios de Gobierno” es amplia y puede incluir individuos o sus familiares cercanos que estén empleados en una entidad pública o institución o que hagan cualquier acto oficial de parte de un gobierno, sin importar estatus o antigüedad. Esta definición incluye una agencia, instrumental o subdivisión y cualquier negocio o agencia poseído u operado por un gobierno, como una escuela pública o un hospital. Los Funcionarios de Gobierno pueden incluir oficiales y empleados del estado o controlados por compañías (“SOEs”). Sean conscientes que, en unos países e industrias, una persona que parece trabajar para una entidad privada puede ser considerada un Funcionario de Gobierno si están empleados por un SOE. Debes buscar ayuda del Departamento Legal si no estás seguro si una persona es Funcionario de Gobierno

Intermediario: Un intermediario significa que un tercero se involucrado y/o pagado por KDP que actúa de parte de la Compañía. Los intermediarios incluyen agentes, consultantes, enlaces, negociantes, socios de aventuras conjuntas, distribuidores, fabricantes, proveedores de logística, proveedores, y otras compañías e individuos trabajando de parte de KDP.

Elementos de la Política

Prohibimos estrictamente los pagos a Funcionarios de Gobierno. Mientras KDP prohíbe todo tipo de soborno, las leyes de anticorrupción dan sanciones civiles y criminales serias por dar cualquier artículo de valor a Funcionarios de Gobierno. No puedes dar algún artículo de valor a un Funcionario extranjero o local para: influir en cualquier acto o decisión del funcionario en su carácter oficial; inducirlo a realizar o no cualquier acto en violación de un deber legal; o inducirlo a utilizar su influencia con un gobierno o una dependencia para afectar o influir en cualquier decisión o acto gubernamental con el fin de obtener o retener negocios, dirigir negocios a cualquier persona en particular u obtener una ventaja indebida. La Corrupción que asegura una ventaja impropia puede ser relacionada a contratos de venta del gobierno o la aprobación de procesos gubernamentales no relacionados a ventas, como despacho de aduana, permisos e impuestos.

Prohibimos estrictamente el soborno comercial. El soborno comercial (o del sector privado) cubre los intentos de influenciar inapropiadamente a otra persona, incluyendo a través de sus empleados, a una transacción comercial para asegurar una ventaja injusta. KDP prohíbe dar, ofrecer, estar de acuerdo en recibir o demandar cualquier beneficio inapropiado incluyendo sobornos u oportunidades de inversión.

Limitamos estrictamente incluso pequeños regalos, comidas y entretenimiento y pequeños pagos de “facilitación”. Aunque la FCPA permite, en circunstancias limitadas, excepciones para artículos pequeños o regalos relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos (como artículos promocionales de marca de valor simbólico para fines del fondo de comercio), ciertas comidas o entretenimiento y pequeños “pagos de facilitación” para obtener o acelerar medidas gubernamentales rutinarias, tales excepciones pueden violar las leyes estadounidenses con respecto a los funcionarios estadounidenses o las leyes locales del funcionario aplicable y

nuestras propias pautas éticas, y constituye nuestra política no permitir tales excepciones sin la aprobación previa por escrito del Departamento legal.

Incluso los pagos pequeños y apropiados deben cumplir con estrictos requisitos de mantenimiento de registros. En virtud de la FCPA, todos los pagos a Funcionarios de gobierno y cualesquiera transacciones similares (incluyendo comisiones, honorarios de consultoría o servicio, gastos de negocios y promocionales, comidas y entretenimiento, pagos, regalos y otras propinas), aunque sean muy pequeños y apropiados, deben registrarse con exactitud en nuestros libros y registros. No se pueden utilizar transacciones o cuentas mal etiquetadas, ocultas ni “fuera de los libros”.

Ten en cuenta: Incluso una oferta, promesa o autorización de un soborno o un pago o regalo, pequeño favor, la hospitalidad o el servicio nominal pueden violar la ley. Conforme se establece a continuación en Transacciones con Intermediarios, los pagos efectuados indirectamente a través de un contratista, agente, consultor, Intermediario u otro tercero pueden tratarse como si se hicieran directamente. No se pueden utilizar fondos personales para hacer lo que está prohibido.

Transacciones con Intermediarios. KDP puede ser responsable en virtud de las leyes anticorrupción no solo por las acciones de su propio personal, sino también en determinadas circunstancias por las acciones de un tercero que hemos contratado como intermediario. En otras palabras, no podemos usar a otra persona para hacer lo que no podemos hacer directamente. Los empleados responsables por contratar intermediarios tienen la responsabilidad que los contratos deben contener certificaciones de que el Intermediario cumple y seguirá cumpliendo con todas las leyes contra el soborno, nos permite auditar ciertos registros, y otras declaraciones y garantías anticorrupción relacionadas.

Siempre ten precaución.

Es imposible en el ámbito de esta Política abarcar todas las situaciones potenciales que puedes enfrentar y que puedan implicar la posible corrupción. Siempre ejerce la máxima cautela al determinar la manera de proceder apropiadamente, especialmente en lo que se refiere a las relaciones comerciales extranjeras y/o a los funcionarios de gobierno. La FCPA y las leyes relacionadas interpretan el “conocimiento” de un modo mucho más amplio que el conocimiento real. Debe extremar las precauciones cuando no estés seguro, y comunicarte con el Departamento Legal siempre que tengas una pregunta respecto, o si es probable que una situación determinada viole, o se considere una violación de las leyes anticorrupción de cualquier país.

Comunícate con Lisa M. Dalfonso, VP Senior ; 914-846-2348; Lisa.Dalfonso@kprg.com o con **Leonardo de Regules, Gerente de Compliance 9178-7116** si tienes alguna pregunta sobre esta Política.

KDP puede modificar esta Política, según su exclusivo criterio.

¡Di lo que piensas!

Conforme se explica más detalladamente en la Política ¡Di lo que Piensas! de nuestro Código, si observas o te enteras de violaciones actuales o pasadas de nuestro Código u otras políticas, tienes la responsabilidad de expresarse e informarlo, y puedes hacerlo de forma anónima y sin temor a represalias.

INCUMPLIMIENTO

Todo incumplimiento de esta política puede derivar en medidas disciplinarias que incluyen, como máximo, el despido. KDP se reserva el derecho de notificar toda actividad ilícita a las autoridades correspondientes encargadas del cumplimiento de la ley y de colaborar en cualquier investigación sobre dicha actividad. KDP considera que ninguna conducta que incumpla con esta política está dentro del ámbito, empleo u obligaciones de una persona, ni puede ser consecuencia directa del cumplimiento del deber de dicha persona. Por ello, en la medida que lo permita

la ley, KDP se reserva el derecho de no defender ni pagar indemnización por los daños y perjuicios causados a una persona como resultado de un incumplimiento de esta política.

Toda persona a quien se solicite desempeñar una actividad que dicha persona considere razonablemente que incumple con esta política debe presentar una queja de forma oral o escrita a su jefe directo, al departamento de Recursos Humanos o según se estipule en el Código de Conducta.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código de Conducta

Política de ¡Di lo que piensas!

ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA

Versión	Historial de revisiones	Aprobado por
2	Integración de la Política de cumplimiento anticorrupción de KGM y la Política sobre el soborno y la FCPA de DPS	Jim Baldwin Angela Stephens Fernando Cortes Michelle Roman Barbara Bedard
3	Revisado por EPRG el 27 de julio de 2020	Jim Baldwin Angela Stephens Fernando Cortes Mary Beth DeNooyer Barbara Bedard
4	Revisado por EPRG el 27 de julio de 2021	Jim Baldwin Angela Stephens Douglas Sinclair Mary Beth DeNooyer Barbara Bedard

Cuestionario Anual de Cumplimiento de la FCPA

Todos los empleados que se ocupan de los funcionarios gubernamentales en transacciones internacionales o la oferta de productos y servicios fuera de los EE. UU. ("Empleados cubiertos") deben rellenar, firmar y devolver el Cuestionario anual de cumplimiento de la FCPA. El cuestionario debe ser completado y entregado al Departamento legal.

La Política sobre el soborno y la FCPA de KDP, una copia de la cual se adjunta, abarca varias áreas importantes de conducta empresarial. En este sentido, cada empleado cubierto debe responder a cada una de las siguientes preguntas, a su leal saber y entender:

- | | | |
|---|----------|----------|
| 1. ¿Has leído y comprendido la Política sobre el soborno y la FCPA de la Empresa? | Sí _____ | No _____ |
| 2. ¿Has realizado pagos, directa o indirectamente, a o en beneficio de cualquier funcionario o empleado extranjero con el fin de obtener o retener negocios? | Sí _____ | No _____ |
| 3. ¿Has realizado pagos, directa o indirectamente, a o en beneficio de cualquier candidato para un cargo político o cualquier partido político con el fin de obtener o retener negocios? | Sí _____ | No _____ |
| 4. ¿Has realizado pagos, directa o indirectamente, a un tercero con el conocimiento o sospecha de conocimiento de que serían ofrecidos a un funcionario o empleado extranjero con el fin de obtener o retener negocios? | Sí _____ | No _____ |
| 5. ¿Has realizado pagos, directa o indirectamente, a o en beneficio de cualquier empleado de empresas, corporaciones, compañías o sociedades controladas por el gobierno, incluyendo hospitales o centros de salud, con el fin de obtener o retener negocios? | Sí _____ | No _____ |
| 6. ¿Has registrado algún asiento en sus libros, registros o cuentas que pudiera interpretarse como una declaración falsa u ocultación de la naturaleza o el fin de cualquier pago o gasto? | Sí _____ | No _____ |
| 7. ¿Has mantenido fondos en efectivo, depósitos bancarios u otros activos sin registrarlos en tus libros y registros financieros y contables? | Sí _____ | No _____ |
| 8. Durante tu contratación en la Empresa, ¿alguna vez participaste, ayudaste a otros con, o tuviste conocimiento de, cualquier conducta de la Empresa (incluyendo a sus empleados, representantes, agentes o socios comerciales extranjeros) que, a su juicio, no cumple con la Política sobre el soborno y la FCPA de la Empresa o tiene la apariencia de no cumplir con la Política sobre el soborno y la FCPA de la Empresa? | Sí _____ | No _____ |
| 9. Si alguna respuesta a las preguntas 2 a 8 es "sí", indica los hechos que constituyen la base de tu respuesta en hojas de papel separadas y adjúntalas a este Cuestionario de cumplimiento de la FCPA. | | |

Me comprometo a respetar y cumplir durante todo el tiempo que preste mis servicios para Grupo Peñafiel su Política Antisoborno y de Prohibición de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

Firma

Fecha

Nombre (en letra de molde)

Cargo

Instrucciones de entrega:

- Entregar el cuestionario al personal de RH de tu localidad.
- Para cada año fiscal, completa este cuestionario y escanea las páginas 5 y 6 a eileen.leichter_ex@kdrp.com